

Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado 11001310300920210031900
Demandante Erika Jazmín Hernández Coca
Demandado Seguridad Plena Limitada
Secuencia de Radicación 21744 7/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 12/10/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre dos (2) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref. Verbal No. 11001310300920210031900

Demandante: Erika Jazmín Hernández Coca

Demandado: Seguridad Plena Limitada

En atención al informe secretarial que antecede, y por haberse subsanado la demanda en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO iniciada por **ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA**, en contra de **SEGURIDAD PLENA LIMITADA**.

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

TERCERO - Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

CUARTO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

QUINTO – Requerir a la parte actora, para que se pronuncie frente a la procedencia de la medida cautelar solicitada, en atención a lo establecido en el art. 590 C.G.P.

SEXTO - Se reconoce personería al Doctor OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado 11001310300920210031900
Demandante Erika Jazmín Hernández Coca
Demandado Seguridad Plena Limitada
Secuencia de Radicación 21744 7/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 12/10/2021

SÉPTIMO- Requerir a la parte actora, para que inicie las gestiones pertinentes para la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1be4227543fe53014e11eececa4ac9e784abaac20362b1a201952f9adbe766c

Documento generado en 03/11/2021 08:01:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>